

1era reunión sustantiva del Grupo de Trabajo creado por la resolución AG 72/722

Nairobi 14 al 18 de enero de 2019

República Argentina

Comentarios al Informe del Secretario General “Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente”

Capítulo VII – Conclusiones

Declaración de cierre

Sres. co-presidentes

Después de haber examinado el Informe del Secretario General, la Argentina desearía compartir con el plenario las siguientes conclusiones:

1. No existen lagunas de derecho internacional. El derecho internacional es completo, por lo que cualquier situación controvertida que sea sometida a la decisión de una autoridad competente será resuelta aplicando los tratados, la costumbre internacional y los principios generales de derecho.

La ausencia de regulación especial en algunos sectores no puede ser denominada laguna de derecho internacional, porque bajo cualquier circunstancia estarán regulados subsidiariamente por el derecho internacional general.

En favor de esta posición, se puede mencionar que el Secretario General no aporta evidencia empírica sobre algún caso que no haya podido ser resuelto por causa de una laguna de derecho internacional. El autor no aporta evidencia empírica, no porque haya buscado mal, sino simplemente porque no existe. En adición, la Argentina sostiene que el Informe tampoco identificó inconsistencias o falta de coherencia entre las fuentes de derecho internacional analizadas.

2. Afirmar la existencia de un principio de derecho internacional, del ambiente o de otra materia, no constituye una acción unilateral declamativa, sino que su afirmación requiere probar la práctica y la *opinio iuris*, de parte de los Estados.

Con relación a la naturaleza, autonomía, funciones, métodos de identificación y alcance de la terminología de “principios generales de derecho” y “principios generales de derecho internacional”, la Argentina considera pertinente respetar y esperar los resultados del trabajo de la Comisión de Derecho Internacional que seguramente realizará estudios de derecho comparado para desentrañar la respuesta a sus preguntas. Mientras tanto, evitar afirmar la existencia de un principio cuando no se ha probado que configuran una práctica acompañada por la convicción de obligatoriedad jurídica, más aún cuando existe evidencia de que la comunidad internacional no llegó a un consenso sobre un concepto, incluyendo su contenido, alcance y condiciones de aplicación.

3. Argentina considera que la instancia de presentación del Informe y su examinación por parte del Grupo de Trabajo dispuesta por la Resolución de la Asamblea General 72/277 se agota en la presente reunión. El informe del Secretario General que ya examinamos no configuró un trabajo preliminar susceptible de enmiendas, revisiones o re-escrituras. A partir de este momento, el Grupo de Trabajo debería pasar a la etapa de considerar posibles opciones para abordar las posibles lagunas en el derecho internacional medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente alegadas en el Informe.

Al respecto, atento que a criterio de Argentina no existen lagunas en el derecho internacional por las razones ya expuestas, para la Argentina no resulta evidente que la negociación de un nuevo instrumento internacional sea necesaria para llenar lagunas que no existen, ni para mejorar las condiciones de la conservación, la protección y el uso sustentable del ambiente. Si a lo largo de todo el Informe se describieron los límites propios del derecho internacional en la implementación de las reglas, la Argentina duda que una nueva regla, cualquiera sea su carácter, contribuya a fortalecer su implementación.

4. Con relación a los desafíos que presenta la implementación del derecho internacional ambiental, y aunque Argentina considera que este análisis se encontraba fuera del mandato dado por la Asamblea General, Argentina compartirá su visión para aprovechar los recursos financieros y el tiempo invertido en su realización, su estudio en nuestras capitales y rescatar algunas ideas que podrían contribuir a mejorar el funcionamiento de los mecanismos existentes.

Argentina distingue la existencia de dos tipos de desafíos: materiales e inmateriales. Dentro de la primera categoría encontramos los desafíos de coordinación y cooperación entre las estructuras existentes y también las brechas de financiamiento, formación de capacidad y transferencia de tecnología actualizada para la implementación de los Acuerdos existentes. Dentro de la segunda categoría encontramos la necesidad de fortalecer la voluntad política de los Estados. Ambas esferas son teóricamente autónomas, pero prácticamente interdependientes.

Sobre cómo enfrentar estos desafíos, Argentina comparte el enfoque propuesto por algunas delegaciones en esta sesión, cuando manifestaron que deberíamos adoptar un enfoque pragmático, que busque soluciones concretas para desafíos concretos.

Entre las propuestas que podrían ser exploradas, la Argentina sugiere que la Asamblea General podría:

a. Hacer saber a las Órganos de Gobierno de los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente, otros Tratados citados en el informe, y a las Organizaciones Especializadas del Sistema de Naciones Unidas, y a través de sus Secretarías, los resultados de este Informe y sugerir que los tomen en consideración al momento de elaborar sus agendas, estrategias y/o planes de trabajo, si así lo consideren apropiado.

- b. Fomentar la creación de grupos temáticos y sinergias entre los convenios que mantengan alguna conexión objetiva y cuando se pudiese presumir que la creación de un grupo de estas características mejorará los estándares de implementación;
- c. Promover la creación de planes de acción, regionales y mundiales, de acuerdo a un criterio de búsqueda de la mayor efectividad en el proceso de implementación, en el marco de las estructuras existentes;
- d. Evaluar qué criterios y modalidades metodológicas podrían utilizarse para evitar la duplicación de los procesos de seguimiento y reducir la cargas adicionales en la presentación de informes.
- e. Incentivar el intercambio de las enseñanzas aprendidas y las mejores prácticas, tanto a nivel de los Estados, como de las Secretarías;
- f. Catalizar el intercambio de información entre los distintos órganos científicos que respaldan la labor de los acuerdos multilaterales conexos sobre medio ambiente y proponer tender hacia la unificación de evaluaciones científicas globales que en la actualidad se repiten, con esquemas similares, en distintos foros.
- g. Recordar que la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre los regímenes de los tratados puede encontrarse a través de los medios jurídicos previstos en el Derecho internacional, en particular, las cláusulas sobre conflictos, el apoyo mutuo o la aplicación de la regla general de interpretación de los tratados enunciada en el artículo 31, párrafo 3 c), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- h. Realizar una estimación de cuántos recursos financieros serían necesarios para una plena implementación de los Acuerdos medioambientales. De igual modo, realizar un relevamiento de las necesidades de formación de capacidad y los tipos de tecnología que debería ser transferida para una implementación óptima.
- i. Invitar a los Estados a considerar la ratificación de los AMUMAs. para fortalecer el carácter universal de estos Acuerdos existentes.
- j. Teniendo en cuenta que la base científica es el punto de partida para identificar los problemas ambientales, Invitar a los Estados a fortalecer el financiamiento de las estructuras científico-técnico y tecnológicas nacionales y promover la relación entre ciencia y política durante los procesos de diseño, seguimiento y análisis de las políticas públicas ambientales.

Sres. Co-presidentes,

La Argentina les agradece su compromiso y liderazgo y celebra que más allá de las diferencias coyunturales, estructurales, políticas y de interés nacional, todos los aquí presentes sigamos apostando al multilateralismo como escenario para encontrar posibles opciones basadas en el consenso de la comunidad internacional.